



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 738/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo Montoro Carro, contra Ibericus Food Group S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 70/2022

En Talavera de la Reina, a 16 de marzo de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo sito en Talavera de la Reina, los presentes autos instados por Alfredo Montoro Carro, defendido por la letrada doña Vanesa Díaz Sandoval, frente a la empresa Ibericus Food Group S.L. no comparecida, con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que, estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Alfredo Montoro Carro, frente a la empresa Ibericus Food Group S.L., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante el principal de 9.406,50 euros, cuantía que devengará el interés de mora del 10%. Con condena en costas a la empresa hasta el límite de 600,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, habiéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibericus Food Group S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 16 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-1293